

## **CONDICIONES ESENCIALES PARA LA ADJUDICACION DE LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DEL BAR DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS BIDEZARRA DE NOAIN.-**

### **1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO**

El presente condicionado tiene por objeto fijar las estipulaciones económico-administrativas conforme a las que ha de desarrollarse la adjudicación del bar de las instalaciones deportivas Bidezarra de Noáin **de acuerdo al Informe sobre Necesidades que figura como ANEXO I.**

### **2. IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO**

El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y la unidad gestora es la Mesa de Contratación de este procedimiento.

### **3. IMPORTE DEL CONTRATO**

El importe del contrato asciende a la cantidad de 1.200 euros. (No está sujeto a I.V.A.) para los 5 meses de duración del contrato.

A esta cantidad se añadirá el consumo de energía eléctrica del local fijada en 893,50 €, para los 5 meses de duración del contrato, las cuales deberán ser ingresadas por el adjudicatario con el importe de este procedimiento.

### **4. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de la concesión del servicio será de 5 meses (Desde el 1 de mayo hasta el 30 de septiembre de 2010, ambos inclusive).

El plazo de validez de esta concesión se fija en 5 meses a partir de su firma, renovable por periodos iguales en años consecutivos, hasta un máximo de 4 años.

### **5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Los trabajos objeto del presente condicionado serán adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto sin publicidad comunitaria conforme a los criterios fijados en este condicionado para determinar la oferta más ventajosa.

## **6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

---

Las empresas que deseen participar en el concurso presentarán sus ofertas en el Registro de la Secretaría General del Ayuntamiento (Plaza de los Fueros nº 3, Noáin (Valle de Elorz)), teléfono 948317203, en mano, de las 9,00 a las 14,00 horas.

El plazo de presentación se fijará en el anuncio de la contratación. Las ofertas serán conforme a las **CONDICIONES TÉCNICAS** reflejadas en el presente pliego (**ANEXO II**).

Los licitadores se encuentran obligados a suministrar bien en la instancia o bien junto con la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador, una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos. El incumplimiento de esta obligación conlleva la imposibilidad de interponer la reclamación en materia de contratación pública que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, posibilita la impugnación de los actos de trámite o definitivos que les excluyen de la licitación o perjudiquen sus expectativas.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El plazo será de dieciocho días a contar desde el día siguiente al anuncio de licitación. No reducibles ni en caso de urgencia.

El contenido del telefax o telegrama se ajustará al siguiente modelo: " Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).- Adjudicación para la concesión del servicio público de explotación del bar de las instalaciones deportivas Bidezarra de Noáin". Presentada proposición el día ....-Nombre de la empresa licitante

Las proposiciones se presentarán en sobre único, en el que se incluirán otros tres, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador y que contendrán la siguiente leyenda y documentos:

**Sobre nº 1: “Documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador” Adjudicación para la concesión del servicio público de explotación del bar de las instalaciones deportivas Bidezarra de Noáin”.-**

Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, La declaración responsable se ajustará al modelo señalado en este pliego (**ANEXO III**).

Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

**Sobre nº 2: “Documentación Técnica” Adjudicación para la concesión del servicio público de explotación del bar de las instalaciones deportivas Bidezarra de Noáin”.-**

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 7ª del presente Pliego, excepto el de la oferta económica.

**Sobre nº 3: “Oferta Económica” Adjudicación para la concesión del servicio público de explotación del bar de las instalaciones deportivas Bidezarra de Noáin”.-**

Oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo facilitado en este pliego (**ANEXO IV**) que será única.

Los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

La presentación de las proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, así como la

declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la asistencia.

## **7.- CRITERIOS DE ADJUDICACION Y VALORACION.-**

---

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones:

a) Valor Técnico:

Hasta un 60% en función de la calidad del servicio. Para ello se valorará lo siguiente: los medios humanos y materiales que el empresario destine a la realización del contrato, especificando, en cuanto a los primeros, el número de personas y su cualificación profesional a emplear en cada uno de los servicios, capacitación y experiencia profesional en trabajos de índole similar, así como, en relación con los segundos, maquinaria, herramientas, utillaje y otros elementos disponibles por el personal para el desarrollo de su trabajo, etc.

b) Hasta un 30% en función de la programación que se proponga relativa a la estructura y organización del servicio, así como del control de funciones y tareas del personal, y cualquier otra solución que se proponga para las contingencias que puedan producirse.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoseles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

c) Mayor precio: 10%. A las ofertas presentadas se les asignará la puntuación en base a la mejor oferta económica presentada. El resto de ofertas se valorará de forma proporcional.

## **8ª. ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS**

---

Los trabajos se abonarán por mensualidades iguales y vencidas, al precio contratado, y mediante liquidación efectuada por el Servicio correspondiente a su recepción.

## **9ª. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA**

---

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar licitadores que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Se fijan como umbrales de solvencia económica y financiera:

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiéndose por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

a) Declaraciones formuladas por entidades financieras y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Si por una razón justificada el licitador no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado. En este caso, se atenderá a la concurrencia o no de los requisitos materiales de fondo.

Solvencia Técnica y profesional:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos,

b) Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

## **10ª. APERTURA DE PROPOSICIONES**

---

En acto interno, la unidad gestora del contrato (o la Mesa, en su caso) procederá a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador", calificándola, valorando la solvencia económica y financiera, técnica o profesional conforme a los umbrales establecidos en la cláusula 9ª y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 54.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo de entre cinco y diez días para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) en el plazo que se establezca.

Seguidamente, y también en acto interno, la unidad gestora del contrato (o la Mesa, en su caso) procederá a la apertura y análisis de los sobres de “Documentación Técnica” de los licitadores admitidos con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación, excepto el de la oferta económica.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias.

Efectuada la valoración, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 72 horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del precio ofertado.

Siempre que no se hubiera anunciado ya ese lugar, fecha y hora en el anuncio de licitación.

En el acto público de apertura de los sobres de “Oferta Económica” y con anterioridad a la misma, se comunicará a los asistentes el resultado de la valoración efectuada por la Administración.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción respecto del precio ofertado en aquéllos casos en que éste venga referido a una fórmula, ecuación o similar, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que sólo podrán consistir en la solicitud de aclaración de los factores que la integran.

Por la unidad gestora del contrato (o la Mesa de Contratación, en su caso) se efectuará la propuesta de adjudicación, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, debiendo figurar el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

## **11ª. ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL SOLICITADA AL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO**

---

La Mesa elevará al Órgano de Contratación una propuesta de adjudicación en favor del licitador que, en su conjunto, haya presentado la proposición más ventajosa. La propuesta señalará las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos ponderados establecidos en este pliego, se realicen de cada proposición admitida.

Los licitadores podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna transcurridos tres meses desde el fin del plazo de presentación de proposiciones o transcurrido el plazo de tres meses a partir del día siguiente al de la apertura pública de las ofertas sin que el órgano de contratación haya adjudicado el contrato.

La Adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

## **12ª. APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA**

---

En el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación el licitador a favor del cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

c) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

d) Obligaciones Tributarias:

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

f) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

g) En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

### **13ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

---

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo que se hubiera acordado su suspensión en vía administrativa.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 2 por 100 del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización, con aplicación en este caso del régimen de penalidades previsto en la cláusula 4ª para la demora en la ejecución del contrato.

A la firma de este contrato, el concesionario entregará al ayuntamiento, en concepto de aval la cantidad de 3.000,00 € como garantía del cumplimiento del contrato que se le entrega así como de los materiales que se le entregan o que se entreguen en un futuro y que figurarán en el inventario que se firmará a la formalización del contrato. Este aval será devuelto hechas las liquidaciones oportunas a la anulación o terminación del mismo.

En el plazo de 15 días siguientes a la formalización del contrato, el concesionario vendrá obligado a concertar un seguro de responsabilidad civil derivada de la concesión, incluyendo en la misma la responsabilidad civil por productos y alimentos servidos en el bar, fijándose las cantidades de cobertura de común acuerdo entre el concesionario y el Ayuntamiento. (240.000 € aproximadamente).

En este sentido, el concesionario facilitará al Ayuntamiento, una copia de dicha póliza una vez formalizado el contrato.

#### **14ª. CESION Y SUBCONTRATACIÓN**

---

El concesionario deberá desarrollar directamente la concesión, no pudiendo cederla, subarrendarla o traspasarla a terceros bajo ningún concepto.

#### **15ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

---

El Contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito o verbalmente, les sean dictadas por el personal del Servicio correspondiente designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de la concesión de servicios comprendidos en este pliego, comprometiéndose el adjudicatario a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Condiciones Técnicas Particulares (ANEXO II) que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

#### **16ª. RIESGO Y VENTURA**

---

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, con las excepciones contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

El adjudicatario no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento o disminución de los precios fijados en su oferta.

## **17ª. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO**

---

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de la concesión, sin perjuicio de lo indicado en el segundo punto del artículo 101.1 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

## **18ª. OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL O MEDIOMBIENTAL DEL CONTRATISTA**

---

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

## **19ª. GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO**

---

Serán gastos a satisfacer por el Adjudicatario, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como, v.g. financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

- Los derivados de la adjudicación de la concesión.

## **20ª. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS**

---

Corresponde al adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.

## **21ª. PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES**

---

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

## **22ª. ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE**

---

El Adjudicatario facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

## **23ª- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

---

Una vez perfeccionado el contrato, podrán efectuarse modificaciones al mismo en los supuestos y con arreglo a los procedimientos establecidos en los arts. 105 y ss. de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

## **24ª.- SANCIONES AL ADJUDICATARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO**

---

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del adjudicatario, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados.

La resolución del contrato dará derecho al adjudicatario, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

#### **25ª.- MESA DE CONTRATACION.-**

---

La Mesa de contratación quedará formada por:

##### **PRESIDENTE:**

- D. Miguel Elizari Reta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

##### **VOCALES:**

- D. Juan Balda Garralda.
- D. José María Aranaz Echarri.
- Doña Lourdes del Río Artaso.
- D. Alvaro Mundiñano Garcíandía.
- D. Miguel Muñoz Murillo.
- D. Lorenzo Condado Prim.
- D. Carlos Revilla Pascual, Interventor-tesorero del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).
  
- Doña Isabel García Layana, Secretaria del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), que actúa como Secretaria de la Mesa.

Todos ellos con voz y con voto.

#### **26ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

---

Serán causas de resolución del contrato:

El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones establecidas en este Pliego o de las específicamente consignadas en el contrato, y entre ellas:

- a) Permanecer el local cerrado por más de dos días consecutivos o cinco alternos en el espacio de un año, salvo por causa de fuerza mayor comunicada por escrito al Ayuntamiento y no respetar los horarios de apertura y cierre de las instalaciones ordenado por el Ayuntamiento.
- b) Realizar servicios e instalaciones sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- c) Variar los precios sin la autorización expresa del Ayuntamiento.
- d) No mantener el local, elementos e instalaciones en las debidas condiciones de higiene y limpieza, así como el personal afecto al mismo.
- e) La emisión de música o ruidos por encima de los valores autorizados.
- f) El desarrollo de actividades delictivas en el local o con apoyo en el mismo.
- g) La muerte del concesionario si se tratase de persona física.
- h) La suspensión de pagos o quiebra, en todo caso, y la extinción o disolución si de persona jurídica se tratase.

## **27ª.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS**

---

La contratación de los trabajos objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrán interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Libro III de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo.

## **ANEXO II**

### **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

1. El Concesionario atenderá el servicio del ambigú con mercancía propia mediante una lista que estará expuesta a la vista del público y, en la que figurarán los precios de todos y cada uno de los servicios que expenda previamente revisados por el Consejo de Participación y aprobados por el AYUNTAMIENTO DE NOAIN (VALLE DE ELORZ), bajo ningún concepto, podrá variar alguno sin la autorización preceptiva del Consejo.

2. El Consejo de Participación, en adelante Consejo, es la única Entidad además del Ayuntamiento, facultada para organizar, exigir, administrar, decidir y solucionar en cada momento aquellos problemas y conflictos que pudieran surgir entre el Concesionario y el Ayuntamiento así como entre el Concesionario y los usuarios.

3. En aquellos casos en que el Concesionario se sintiera perjudicado por la decisión tomada por el Consejo en algún asunto concreto, podrá recurrir en alzada al Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) en un plazo de 10 días. La decisión del Ayuntamiento será irrevocable.

4. Los locales internos están destinados a Bar y Salón, que estarán en todo momento abierto al uso y disfrute de los vecinos del pueblo y usuarios en general, siempre dentro del horario autorizado de apertura y cierre del ambigú para los abonados.

5. Se pondrá un letrero que indique el Salón Social. El concesionario podrá regular un horario de comidas y cenas para el comedor, quedando claro para todos los vecinos del pueblo que se trata de un Salón Social en donde se pueden realizar actividades de mesa.

6. Para la celebración de bodas, bautizos, comuniones o de cualquier acto público en los mencionados locales, el concesionario deberá tener autorización expresa del Presidente del Consejo que decidirá. Para ello, el concesionario deberá hacer la petición correspondiente por escrito y con antelación suficiente. Será requisito imprescindible que los contrayentes, comulgantes o bautizados, o sus padres estén empadronados en el municipio de Noáin (Valle de Elorz).

7. El Salón Social se destinará para el uso de los vecinos del pueblo. El concesionario deberá servir a las mesas ubicadas en la parte destinada a salón social siempre que fuera requerido a ello.

8. El Ayuntamiento, entrega al concesionario un inventario de utensilios, vajilla, cristalería etc., que se firmará conjuntamente con este contrato así como posteriores inventarios parciales que se le pudieran entregar. El concesionario se compromete a devolver cuando cese su concesión todo el material de cualquier índole, entregado, en perfecto funcionamiento.

9. Las partes contratantes revisarán y probarán todas las máquinas, vajilla, cristalería etc. del Bar, Cocina, Comedor y etc., que se le deberá entregar en perfecto funcionamiento, siendo a partir de ese momento, único responsable de todas las roturas y averías que se produzcan. El Ayuntamiento negociará en su momento con el concesionario aquellas averías que se produzcan y superen los 300 € y dependiendo de que la avería se haya producido fortuitamente o por mal uso, contribuirá proporcionalmente a su costo de reparación.

10. El concesionario se ocupará de la limpieza y conservación de los locales destinados a cocina, bar, ante bar, servicios, salón (salón social y comedor) y terrazas, debiendo observar especial vigilancia en la misma en consideración al usuario y a las normas sobre higiene, siendo el material de limpieza a su cargo.

11. El consumo de energía eléctrica del bar, ante bar, servicios, Salón (salón social y comedor) y terrazas, será por cuenta del concesionario, siendo fijada 178,70 € mensuales (CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS Y SETENTA CENTIMOS) las cuales deberán ingresadas al Ayuntamiento conjuntamente con el canon.

12. El concesionario no podrá instalar muebles, materiales, máquinas, etc. de clase alguna sin la preceptiva autorización del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) a propuesta del Consejo.

13. El Consejo tendrá derecho a realizar inspección vigilando la limpieza, conservación y un buen uso de las Instalaciones en general y principalmente las zonas objeto de este contrato.

14. El horario de trabajo del ambigú bar será el siguiente:

**HORARIO:**

a) De lunes a jueves:

. Del 1 de mayo al 30 de septiembre: de 9 h. a 24,00 h.

b) Viernes, sábados y vísperas de fiesta:

. De mayo a septiembre, ambos incluidos: de 9 h. a 1,30 h.

Al terminar la jornada laboral de apertura del ambigú-bar, el concesionario procederá a bajar las persianas y al cierre del bar, sin poder abrir el local hasta el día siguiente.

15. En las Fiestas Patronales (Grandes y Pequeñas) y aquellas otras en que el Consejo se manifieste, estará el concesionario al horario de cierre que previamente se establezca.

16. El concesionario, abonará al Ayuntamiento en concepto de cuota de canon la cantidad de 240,00 € (DOSCIENTOS CUARENTA) mensuales que deberán ser abonadas dentro de los cinco primeros días del mes, cuyo retraso en el pago será motivo de rescisión del contrato, en la cuenta del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en la Caja de Ahorros de Navarra nº 2054/0114/38/1100000281. La renta se actualizará con el Índice de Precio al Consumo (I.P.C.) anualmente.

17. El plazo de validez de esta concesión se fija en 5 meses a partir de su firma, renovable por periodos iguales en años consecutivos, hasta un máximo de 4 años.

18. El Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), a propuesta del Consejo, se reserva el derecho de anulación del contrato previa comunicación por escrito al concesionario con siete días naturales de antelación, por causas que este Consejo juzgue lesivas para los intereses del Ayuntamiento. La denuncia del contrato por parte del Ayuntamiento, podrá ser ejercitada por el incumplimiento de cualquier cláusula de este Contrato.

El concesionario podrá rescindir unilateralmente el contrato, previo aviso por escrito al Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) con una antelación de 45 días (cuarenta y cinco).

19. En el caso de anulación del contrato, el concesionario deberá entregar todos los elementos materiales y enseres que se le entregaron a la firma del contrato, los cuales serán supervisados por el Ayuntamiento en presencia del concesionario, antes de proceder a la devolución de la fianza.

20. Todos los empleados operarios o colaboradores serán por cuenta del concesionario, no teniendo este personal relación laboral alguna con el Ayuntamiento, siendo de la exclusiva responsabilidad del concesionario el contrato laboral que mantenga con ellos.

21. Estará terminantemente prohibido tener empleados operarios o colaboradores menores de 16 años y personas que no estén debidamente regularizada su situación.

22. El concesionario es el único responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a terceros por razón de sus servicios, bebidas, alimentos etc. declinando el Ayuntamiento toda responsabilidad pudiéndose convertir en parte actora ante los tribunales en ayuda de los vecinos perjudicados.

23. El Consejo, a propuesta del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), se reserva el derecho de reclamar al concesionario cuantos documentos estime justificativos en cuanto a la contratación de empleados, altas en la Seguridad Social, Libro de Matrícula, justificantes de pago de los TC-1 que será obligatorio presentarlos mensualmente ante el Ayuntamiento o Consejo.

24. Durante la duración del contrato, el concesionario contrae la obligación a la firma de este contrato de regentar el frontón por cuenta del Ayuntamiento (Patronato Municipal de Deportes de Noáin), cobrando y llevando en la pizarra las horas, liquidar cuentas con las personas que se designen al efecto. El control de fichas, uso de llaves y alumbrado será obligatorio también, siempre y cuando esté fuera de servicio el empleado del Ayuntamiento encargado de dichas instalaciones.

25. El concesionario contrae la obligación a la firma de este contrato de llevar control del uso de los juegos de mesa entregados a los usuarios de los mismos para su disfrute.

26. Será responsabilidad del concesionario, que todas las puertas de acceso a las instalaciones así como las del frontón, queden cerradas al abandonar estas instalaciones, procurando que no haya público dentro del recinto.

27.El concesionario deberá respetar, en su caso, los contratos anteriores que las instalaciones tengan con diferentes casas comerciales.

28.Queda expresamente prohibida la instalación de máquinas recreativas y/o de azar sin permiso del Ayuntamiento, en caso de instalarse, el contrato lo formalizará directamente el Ayuntamiento.

29.El concesionario, tendrá siempre preferencia ante cualquier oferta que pudiera producirse al vencimiento del contrato de no haberse denunciado previamente por parte del Consejo y/o el concesionario.

30.El concesionario deberá poner en conocimiento del Consejo, el comportamiento inadecuado, irrespetuoso y molesto, irresponsable o incivilizado de todo aquel vecino o usuario que por su comportamiento molesto reiterado haga preciso que se tomen medidas por parte del Consejo o por el Ayuntamiento.

31.El Ayuntamiento no se hace responsable de la mercancía o dinero en el supuesto de robo en los locales de las instalaciones.

32.Los precios los aprobará el Consejo y se remitirán al Ayuntamiento para su Visto Bueno. Los precios deberán estar expuestos en lugar público y con el sello del Ayuntamiento.

33.El concesionario se ocupará del merendero en verano; del servicio a los usuarios en el mismo, abrir y cerrar el merendero según indique el Consejo y observar especial vigilancia.

34.Ambas partes firmantes, se someterán a los Tribunales de Navarra con renuncia expresa a sus propios fueros.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL AYUNTAMIENTO**

**EL CONCESIONARIO**

### **ANEXO III**

#### **MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO NI EN CAUSA DE PROHIBICIÓN NI EN CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR**

Don . . . . . , con D.N.I. número . . . . . , en nombre propio/ en representación de . . . . . (según proceda), declaro que no me hallo incurso/que dicha entidad no se halla incurso (según proceda) en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

(Lugar, fecha y firma)

## ANEXO IV

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D<sup>a</sup> . . . . . , titular del DNI nº (o la referencia al documento procedente en caso de ser extranjero) . . . . . , con domicilio en . . . . . , C.P. . . . . , localidad . . . . . , teléfono . . . . . , telefax . . . . . , en nombre propio o en representación de . . . . . , DNI/CIF . . . . . , con domicilio en . . . . . , C.P. . . . . , localidad . . . . . , teléfono . . . . . , telefax . . . . . enterado del procedimiento tramitado para adjudicar la concesión de la explotación del bar de las instalaciones deportivas Bidezarra de Noáin.

DECLARO:

Que conozco y acepto / Que la entidad por mí representada conoce y acepta (según proceda) el condicionado del contrato, con sus anexos.

Que me comprometo/ Que la entidad por mí representada se compromete (según proceda) al cumplimiento del contrato en las siguientes condiciones económicas:

Precio año completo (en letra y número): . . . . . EUROS TOTAL

OFERTA ECONOMICA.

## **ANEXO V**

### **CONSEJO DE PARTICIPACION.-**

El Consejo de Participación estará compuesto por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), o persona en quien delegue.

### **VOCALES:**

- 1 Concejales de cada grupo político existente en el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), con voz y voto.
- El Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), o persona en quien delegue.
- D. ...., concesionario del bar de las instalaciones deportivas.

### **FUNCIONES:**

- Elaborar todas aquellas normas que atañen al funcionamiento del local.
- Confeccionar las listas de precios del servicio de bar.
- Hacer cumplir las normas de funcionamiento y, en su caso, sancionar a los que las incumplan.
- Todas aquellas que han quedado reflejadas en los diferentes artículos del contrato.
- Proponer al Pleno de la Corporación cuantas modificaciones estime necesarias, establecer y fijar el horario de trabajo del ambigú-bar.